



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana."

TÉRMINOS DE REFERENCIA

QUÍMICO FARMACÉUTICO (CENTRO QUIRÚRGICO)

Unidad de Organización	Hospital de Apoyo de Yungay
Meta Presupuestaria	213
Actividad del POI	MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA
Denominación de la Contratación:	Químico Farmacéutico (Centro Quirúrgico)

I. FINALIDAD PÚBLICA

Cumplir con los objetivos institucionales del Hospital de Apoyo de Yungay

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con los servicios de un QUÍMICO FARMACÉUTICO (CENTRO QUIRÚRGICO) para proporcionar una Atención especializada a los usuarios para fortalecer los trabajos en las áreas de la UPS Farmacia del Hospital de Apoyo Yungay.

III. ALCANCES DEL SERVICIO

1. Dispensación de productos farmacéuticos y dispositivos médicos para las operaciones programadas en centro quirúrgico.
2. Realizar los requerimientos y recepción oportunamente, almacenamiento y control de stock de medicamentos e insumos entre otros productos farmacéuticos, asegurando el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA).
3. Verificar y reportar que no exista productos farmacéuticos en mal estado expirados
4. Implementación, monitorizar el Listado de Cotejo del coche del Centro Quirúrgico, como abastecimiento de material médico, dispositivos médicos, oxígeno de dicha área.
5. Manejo operativo de los procedimientos para el control de Antimicrobianos de reserva y reportes correspondiente al cumplimiento de las actividades de infecciones Intrahospitalaria dentro de nuestra competencia
6. Realizar estrategias e interrelacionar con el servicio de Farmacia de emergencia la estandarización de recetas para contar paquetes estandarizados según tipo de atención
7. Validación de las indicaciones médicas para la administración de medicamentos en sala de operaciones.
8. Notificar las sospechas de reacciones adversas e incidentes de Productos Farmacéuticos y Dispositivos médicos mensualmente en todos los servicios de la UPS -Farmacia.
9. Verificar y controlar que la atención de las recetas de estupefacientes, psicotrópicos, precursores y medicamentos que contienen la UPS Farmacia se efectúe conforme al reglamento actual correspondiente.
10. Conocimiento del sistema de Información SISMED versión 2.5 para el manejo de devoluciones de medicamentos y dispositivos médicos en la UPS Farmacia y su respectivo ingreso de las recetas atendidas.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana."

IV. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR

- RNP - Registro Nacional de Proveedores
- RUC – Registro Único de Contribuyentes
- Cuenta Interbancaria – CCI
- No tener impedimento para contratar con el Estado. Sustentar declaración Jurada.
- No encontrarse sancionado por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente.

V. SEGUROS

No aplica

VI. PERFIL DEL PUESTO

Formación Académica

- Profesional Titulado Universitario como Químico Farmacéutico, Colegiado y Habilitado (vigente).
- Resolución del SERUMS (obligatoriamente).
- Especialidad en Farmacia Hospitalaria y/o Farmacia Clínica, que se encuentre cursando actualmente.

Acreditación:

Con copia simple del: I) Título profesional II) Colegiatura, III) Habilitación que de manera fehaciente demuestra la formación académica del personal propuesto.

Experiencia laboral:

Experiencia en General: Experiencia general más de un (01) año en el Sector Público y/o Privado.

Experiencia específica: mínimo un (01) año en funciones similares en el sector público.

Acreditación: Con copia simple del: I) contratos II) órdenes de servicio y su respectiva conformidad o , III) constancias, o IV) certificados V) resolución de inicio y término del contrato, o VI) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia laboral del personal propuesto.

Capacitación y/o Programas de Especialización

Especializaciones y/o Diplomados y/o cursos y/o Talleres.

Capacitaciones afines al cargo

Acreditación:

Con copia simple del: i) constancia, o ii) certificado o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la capacidad y/o entrenamiento.

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: La prestación será dentro de las instalaciones del Hospital de Apoyo Yungay.

Plazo: El plazo de ejecución del servicio es por un período de dos (02) meses, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio NOVIEMBRE y DICIEMBRE.

VIII. ENTREGABLES

El informe debe de contener las actividades realizadas de acuerdo con los alcances y la descripción del servicio al final de cada mes.

Los entregables deberán ser ingresados a través de la mesa de partes de la entidad o mesa de partes virtual de la RSHN: <https://mesapartesvirtual@redsaludhuaylasnorte.gob.pe>, para que sean considerados como documento válidamente recepcionados.

IX. CONFORMIDAD



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana."

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025. La conformidad es otorgada por **LA JEFATURA DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY** en el plazo máximo de siete (7) DÍAS computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de 07 días calendarios. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La RSHN paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La RSHN realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la RSHN debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la JEFATURA DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY.
- Recibo por honorarios electrónico.
- Copia del Registro Único de Contribuyente en condición de habido y activo – FICHA RUC.
- Formulario de autorización de suspensión de renta de cuarta categoría de corresponder.
- Copia del Registro Nacional de Proveedores – RNP.

En caso de retraso en el pago por parte de la RSHN, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XI. CONFIDENCIALIDAD

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicación en representación de la Procuraduría General del Estado.

XII. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la RHN le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{\text{F} \times \text{plazo en días}}$$



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana."

Donde F tiene los siguientes valores:

F=0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la RHN no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 12° del Reglamento de la Ley Ni 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

XIII. OTRAS PENALIDADES

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FÓRMULA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL SUPUESTO A PENALIZAR
Abandono de su puesto de trabajo.	Monto de la penalidad: 0.1 de una UIT. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia.	Informe del jefe de Logística del Hospital de Apoyo Yungay, adjunta la evidencia.
Llegar al servicio en estado étílico y/o consumo de sustancias tóxicas (drogas).	Monto de la penalidad: 0.1 de una UIT. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia.	Informe del jefe de Logística del Hospital de Apoyo Yungay, adjunta la evidencia.
Mala Atención al Paciente.	Monto de la penalidad: 0.1 de una UIT. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia.	Informe del jefe de Logística del Hospital de Apoyo Yungay, adjunta la evidencia.

XIV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF.

XV. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la prestación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de Prevención y Mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVI. CLÁUSULA GARANTÍAS

No aplica.

XVII. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana."

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVIII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la RSHN.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la RSHN, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la RSHN.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la RSHN el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIX. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Firma del responsable de la Unidad Orgánica